



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.3. Rector

Resolución Rectoral de 29 de noviembre de 2019, por la que se regulan las visitas guiadas a la Universidad de Sevilla.

La Universidad de Sevilla abre sus puertas para que la sociedad tenga la oportunidad de acercarse a sus instalaciones y vivir un día universitario en el que podrán contemplar su valioso Patrimonio Histórico-Artístico, acumulado a lo largo de su amplia historia, sus centros dotados de los más avanzados recursos tecnológicos para proporcionar una formación de calidad, sus laboratorios y centros de investigación en los que profesores, investigadores y estudiantes desarrollan una puntera labor científica, su prestigiosa biblioteca dotada con uno de los fondos bibliográficos más importantes de España, sus residencias universitarias en las que se dispone de las más modernas instalaciones, así como un amplio abanico de servicios destinados a favorecer el estudio y la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria.

En este sentido, y en colaboración con la Excm. Diputación de Sevilla, la US viene desarrollando un programa específico de visitas guiadas ofreciendo la posibilidad de conocer su Patrimonio Histórico-Artístico y visitar sus Instalaciones y Centros. Los detalles, tipología de visitas y procedimientos de solicitud pueden encontrarse en el siguiente enlace:

<http://institucional.us.es/vrelinstitu/visitas-la-universidad>

No obstante a lo anterior, y en el marco de un compromiso de respetuosa convivencia en la necesaria apertura de la US a mostrar su legado patrimonial y su normal desarrollo como espacio académico, la US pretende regular en esta Resolución Rectoral las visitas turísticas que recibe tanto individuales como de grupos acompañados con guía turístico, acotándolas a zonas y horarios que no disturben el normal desarrollo de la actividad académica en todo se espectro, evitando la simultaneidad de varios grupos en los mismos sitios y hora y regulando la utilización de determinados elementos por las molestias o peligros que pudieran ocasionar.

1. Obligatoriedad de autorización previa para visitas colectivas.

A fin de evitar cualquier molestia en el desarrollo de las clases y actividades académicas y administrativas, así como para controlar el número de visitantes simultáneo, toda visita guiada deberá ser autorizada previamente por el órgano competente de la Universidad de Sevilla, debiendo ser solicitada a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales o del órgano que, en cada momento, ostente la competencia sobre la materia.

Los centros educativos de cualquier nivel y los organizadores de grupos turísticos, así como otros colectivos de cualquier tipo, podrán solicitar la visita a través de un guía de turismo autorizado o, en su caso, de los profesores o responsables del centro educativo o del representante del colectivo, indicando:

- Nombre y dirección de la persona o entidad organizadora, así como email y teléfono móvil de contacto.
- Nombre de la persona responsable del grupo.
- Número de personas que forman el grupo.
- Días y horas preferentes para realizar la visita.

La Universidad de Sevilla no facilitará gratuitamente un guía a empresas que reviertan el servicio a los usuarios finales. Por ello, las empresas turísticas, organizadoras de congresos y eventos y, en general,



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

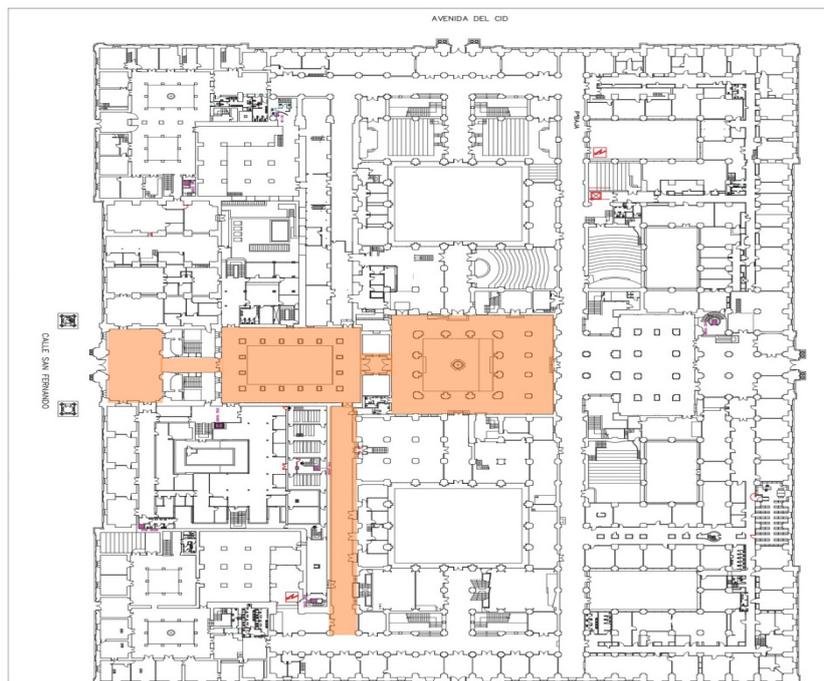
cualesquiera cobren sus servicios directa o indirectamente a las personas que vayan a realizar la visita, deberán realizar su visita acompañados de un guía turístico.

2. Itinerario.

Cada visita autorizada dispondrá de un itinerario descrito al que deberán ceñirse obligatoriamente todos los grupos de visita. Los solicitantes recibirán información de dicho itinerario en el momento en el que les sea comunicada la autorización de su visita, respetando las indicaciones que asimismo se hagan.

No obstante, las necesidades docentes u organizativas de la Universidad de Sevilla podrán limitar temporalmente alguno de los espacios contemplados en ese itinerario o suprimir las visitas durante determinados periodos, tales como exámenes.

Los visitantes y turistas que accedan a los edificios universitarios de forma individual deberán ceñirse en todo momento al itinerario marcado y expuesto en lugares visibles. La entrada al edificio se hará por la Puerta de la Fama, continuando el recorrido por el Apeadero, el Patio del Reloj, visitando el pasillo de la Gipsoteca con entrada y salida desde el mismo patio, dirigiéndose finalmente al Patio de la Fuente, para salir terminada la visita por el mismo acceso de la Puerta de la Fama. En todos los casos, queda prohibido el acceso a espacios no autorizados y que puedan perturbar la actividad académica e investigadora de la institución: aulas, despachos, seminarios, laboratorios, bibliotecas, etc. El horario de visita previsto será de 13:00 a 18:00, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00.



3. Aforo, medidas de prevención y seguridad y anulación por necesidades sobrevenidas de la Universidad.

La Universidad establecerá el número máximo de personas por grupo y de grupos que pueden realizar simultáneamente la visita.

Las autorizaciones concedidas estarán condicionadas, en todo caso, a la no superación del aforo máximo permitido de cada una de las dependencias a visitar, del cumplimiento de las medidas de seguridad y



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

prevención de riesgos establecidas por la Universidad y del seguimiento de las instrucciones que, en todo momento, le sean indicadas por el personal de la Universidad de Sevilla.

Asimismo, las autorizaciones podrán ser revocadas total o parcialmente si, con posterioridad a la concesión, la Universidad de Sevilla necesitara el uso de las dependencias a visitar en los días y horas solicitados.

4. Elementos prohibidos.

Excepto las personas con movilidad reducida, todos los visitantes deberán realizar la visita a pie, quedando expresamente prohibido el uso de bicicletas, patinetes, segways y elementos similares en cualquier espacio del recinto universitario.

Excepto las personas con discapacidad visual, queda terminantemente prohibido el acceso con animales.

Igualmente, queda prohibido el uso de cualquier aparato de megafonía.

5. Protección de datos.

Los datos facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero cuya titularidad corresponde a la Universidad de Sevilla. CIF Q4118001I, y dirección en calle San Fernando, 4. Código Postal 41004, Sevilla (Teléfono: 954551000 -centralita exterior), siendo la Delegada de Protección de Datos D^a Margarita Martínez-Pais Loscertales dpd@us.es.

La finalidad de dicho fichero es la de gestionar las solicitudes a las que se refiere la presente resolución. En ningún caso se compartirán datos con terceros sin permiso previo y expreso de sus titulares.

El tratamiento de los datos recabados deriva del consentimiento que expresamente se pedirá en el momento de realizar la solicitud (art. 6,1a Reglamento General de Protección de Datos), así como de su necesidad en la tramitación de la misma (art. 6.1.b del mismo reglamento).

La Universidad de Sevilla conservará dichos datos el tiempo indispensable para tramitar la solicitud.

6. Cumplimiento de las presentes instrucciones.

El personal de la Universidad de Sevilla, así como el personal de seguridad contratado por la Universidad, velará por el cumplimiento de la presente resolución, dando las oportunas instrucciones a los grupos, que a su vez deberán cumplir en todo momento.

El intento de acceso no autorizado o el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el personal de la US o personal de seguridad, podrá conllevar la denegación del acceso, así como la denegación de futuras solicitudes a los guías de turismo o entidades.

En Sevilla, a día de la fecha.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.
